



Circular Núm. 132

Por acuerdo del C. Gobernador, he de merecer a Ud. se sirva librar sus órdenes a fin de que en la jurisdicción de esa Municipalidad se proceda a la busca y aprehensión de Manuel M. González, ex-Oficial encargado de la Pagaduría del Cañonero "General Guerrero," exhortado por el C. Juez de Distrito en el Estado de Colima, al de igual categoría en esta Entidad, por los delitos de abandono de empleo y peculado; en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue: "Estatura, un metro setenticinco centímetros, complexión robusta, color moreno, pelo negro, cejas negras, frente ancha, ojos cafés, nariz regular, boca grande, labios gruesos, barba lampiña, señas particulares, picado de viruelas; viste pantalón y saco blanco y sabe escribir."

Suplicándole se sirva acusar recibo de la presente, reitero a Ud. mi atenta consideración,

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 8 de enero de 1919

El Oficial 1º E. D. D.
General,

Miguel Piña h.



SECCION DE REGISTRO CIVIL.

Circular Núm. 133

Considerando que, debido a la epidemia "Influenza española," que invadió esta Entidad durante los últimos meses del año próximo pasado, fué un obstáculo para que muchos padres de familia no pudieran cumplimentar con lo dispuesto por la Circular No. 105, Sección del Registro Civil, expedida por este Gobierno con fecha 17 de septiembre último, por medio de la cual se exhorta a las personas comprendidas en el Art. 675 del Código Penal, para que, eximiéndoles de la multa que fija el Art. del Código mencionado, registren a sus hijos, en virtud de que esta falta es altamente perjudicial, este Ejecutivo, en acuerdo de hoy, tuvo a bien disponer, se prorrogue el plazo estipulado en la Circular mencionada, hasta el día último del mes de febrero del año en curso.

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento a fin de que se sirva hacerlo del conocimiento del público.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 11 de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elias Calles.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE REGISTRO CIVIL.

Circular Núm. 133

Considerando que, debido a la epidemia "Influenza española," que invadió esta Entidad durante los últimos meses del año próximo pasado, fué un obstáculo para que muchos padres de familia no pudieran cumplimentar con lo dispuesto por la Circular No. 105, Sección del Registro Civil, expedida por este Gobierno con fecha 17 de septiembre último, por medio de la cual se exhorta a las personas comprendidas en el Art. 675 del Código Penal, para que, eximiéndoles de la multa que fija el Art. del Código mencionado, registren a sus hijos, en virtud de que esta falta es altamente perjudicial, este Ejecutivo, en acuerdo de hoy, tuvo a bien disponer, se prorrogue el plazo estipulado en la Circular mencionada, hasta el día último del mes de febrero del año en curso.

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento a fin de que se sirva hacerlo del conocimiento del público.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 11 de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elias Calles.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE REGISTRO CIVIL.

Circular Núm. 133

Considerando que, debido a la epidemia "Influenza española," que invadió esta Entidad durante los últimos meses del año próximo pasado, fué un obstáculo para que muchos padres de familia no pudieran cumplimentar con lo dispuesto por la Circular No. 105, Sección del Registro Civil, expedida por este Gobierno con fecha 17 de septiembre último, por medio de la cual se exhorta a las personas comprendidas en el Art. 675 del Código Penal, para que, eximiéndoles de la multa que fija el Art. del Código mencionado, registren a sus hijos, en virtud de que esta falta es altamente perjudicial, este Ejecutivo, en acuerdo de hoy, tuvo a bien disponer, se prorrogue el plazo estipulado en la Circular mencionada, hasta el día último del mes de febrero del año en curso.

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento a fin de que se sirva hacerlo del conocimiento del público.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 11 de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elias Calles.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE REGISTRO CIVIL.

Circular Núm. 133

Considerando que, debido a la epidemia "Influenza española," que invadió esta Entidad durante los últimos meses del año próximo pasado, fué un obstáculo para que muchos padres de familia no pudieran cumplimentar con lo dispuesto por la Circular No. 105, Sección del Registro Civil, expedida por este Gobierno con fecha 17 de septiembre último, por medio de la cual se exhorta a las personas comprendidas en el Art. 675 del Código Penal, para que, eximiéndoles de la multa que fija el Art. del Código mencionado, registren a sus hijos, en virtud de que esta falta es altamente perjudicial, este Ejecutivo, en acuerdo de hoy, tuvo a bien disponer, se prorrogue el plazo estipulado en la Circular mencionada, hasta el día último del mes de febrero del año en curso.

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento a fin de que se sirva hacerlo del conocimiento del público.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 11 de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elias Calles.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE REGISTRO CIVIL.

Circular Núm. 133

Considerando que, debido a la epidemia "Influenza española," que invadió esta Entidad durante los últimos meses del año próximo pasado, fué un obstáculo para que muchos padres de familia no pudieran cumplimentar con lo dispuesto por la Circular No. 105, Sección del Registro Civil, expedida por este Gobierno con fecha 17 de septiembre último, por medio de la cual se exhorta a las personas comprendidas en el Art. 675 del Código Penal, para que, eximiéndoles de la multa que fija el Art. del Código mencionado, registren a sus hijos, en virtud de que esta falta es altamente perjudicial, este Ejecutivo, en acuerdo de hoy, tuvo a bien disponer, se prorrogue el plazo estipulado en la Circular mencionada, hasta el día último del mes de febrero del año en curso.

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento a fin de que se sirva hacerlo del conocimiento del público.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 11 de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial 1º E. del D.,
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



Circular Núm. 134

Sección de Hacienda.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado he de merecer a usted se sirva rendir a este Gobierno un informe detallado que conteste las siguientes preguntas:

1. Cuáles son los límites de esa Municipalidad que hasta ahora ha reconocido ese Ayuntamiento?
2. Cuáles son los nombres de los Centros poblados que se encuentran en ese Municipio?
3. Qué centros mineros o fundos aislados se encuentran actualmente en trabajo?
4. Cuáles son los minerales que se hallan abandonados?

Recomendándole que en el menor tiempo posible se sirva proporcionar los anteriores datos que se solicitan me es grato renovar mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 13 de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de Hacienda.

Circular Núm. 134

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado he de merecer a usted se sirva rendir a este Gobierno un informe detallado que conteste las siguientes preguntas:

1. Cuáles son los límites de esa Municipalidad que hasta ahora ha reconocido ese Ayuntamiento?
2. Cuáles son los nombres de los Centros poblados que se encuentran en ese Municipio?
3. Qué centros mineros o fundos aislados se encuentran actualmente en trabajo?
4. Cuáles son los minerales que se hallan abandonados?

Recomendándole que en el menor tiempo posible se sirva proporcionar los anteriores datos que se solicitan me es grato renovar mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 13 de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,
General,

M. Pina

Al C. Presidente Municipal



Circular Núm. 134

Sección de Hacienda.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado he de merecer a usted se sirva rendir a este Gobierno un informe detallado que conteste las siguientes preguntas:

1. Cuáles son los límites de esa Municipalidad que hasta ahora ha reconocido ese Ayuntamiento?
2. Cuáles son los nombres de los Centros poblados que se encuentran en ese Municipio?
3. Qué centros mineros o fundos aislados se encuentran actualmente en trabajo?
4. Cuáles son los minerales que se hallan abandonados?

Recomendándole que en el menor tiempo posible se sirva proporcionar los anteriores datos que se solicitan me es grato renovarle mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 13 de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de Hacienda.

Circular Núm. 134

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado he de merecer a usted se sirva rendir a este Gobierno un informe detallado que conteste las siguientes preguntas:

1. Cuáles son los límites de esa Municipalidad que hasta ahora ha reconocido ese Ayuntamiento?
2. Cuáles son los nombres de los Centros poblados que se encuentran en ese Municipio?
3. Qué centros mineros o fundos aislados se encuentran actualmente en trabajo?
4. Cuáles son los minerales que se hallan abandonados?

Recomendándole que en el menor tiempo posible se sirva proporcionar los anteriores datos que se solicitan me es grato renovar mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 13 de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal



Circular Núm. 134

Sección de Hacienda.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado he de merecer a usted se sirva rendir a este Gobierno un informe detallado que conteste las siguientes preguntas:

1. Cuáles son los límites de esa Municipalidad que hasta ahora ha reconocido ese Ayuntamiento?
2. Cuáles son los nombres de los Centros poblados que se encuentran en ese Municipio?
3. Qué centros mineros o fundos aislados se encuentran actualmente en trabajo?
4. Cuáles son los minerales que se hallan abandonados?

Recomendándole que en el menor tiempo posible se sirva proporcionar los anteriores datos que se solicitan me es grato renovar mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 13 de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Justicia.-

Circular No. 136

Por acuerdo del C. Gobernador, suplico a Ud. se sirva librar sus órdenes a fin de que en la jurisdicción de esa Municipalidad, se proceda a la busca y aprehensión de Teófilo Ramírez, exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Durango, al de igual categoría en esta Entidad, por el delito de robo de materiales pertenecientes a los Ferrocarriles Constitucionalistas; en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue: "Chaparro, moreno, pelo negro, barba negra razurada, bigote corto negro, nariz ancha, dientes blancos, señas particulares, amputada desde el muslo la pierna derecha."

Al suplicar a Ud. se sirva acusar recibo de la presente le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 17 de enero de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Justicia.-

Circular No. 136

Por acuerdo del C. Gobernador, suplico a Ud. se sirva librar sus órdenes a fin de que en la jurisdicción de esa Municipalidad, se proceda a la busca y aprehensión de Teófilo Ramírez, exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Durango, al de igual categoría en esta Entidad, por el delito de robo de materiales pertenecientes a los Ferrocarriles Constitucionalistas; en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue: "Chaparro, moreno, pelo negro, barba negra razurada, bigote corto negro, nariz ancha, dientes blancos, señas particulares, amputada desde el muslo la pierna derecha."

Al suplicar a Ud. se sirva acusar recibo de la presente le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 17 de enero de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Justicia.-

Circular No. 136

Por acuerdo del C. Gobernador, suplico a Ud. se sirva librar sus órdenes a fin de que en la jurisdicción de esa Municipalidad, se proceda a la busca y aprehensión de Teófilo Ramírez, exhortado por el C. Juez de Distrito del Estado de Durango, al de igual categoría en esta Entidad, por el delito de robo de materiales pertenecientes a los Ferrocarriles Constitucionalistas; en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue: "Chaparro, moreno, pelo negro, barba negra rizada, bigote corto negro, nariz ancha, dientes blancos, señas particulares, amputada desde el muslo la pierna derecha."

Al suplicar a Ud. se sirva acusar recibo de la presente le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 17 de enero de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Justicia.-

Circular No. 137

Por acuerdo del C. Gobernador, he de merecer a Ud. se sirva librar sus órdenes a efecto de que en la jurisdicción de esa Municipalidad, se proceda a la busca y aprehensión de Juan Salazar, exhortado por el C. Juez de Distrito en el Estado de Querétaro, al de igual categoría en esta Entidad, por el delito de robo a la Nación; en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue: "Como de veintidos años de edad, estatura regular, complexión delgada, color blanco, carrilargo, pelo y cejas castañas, apenas le pinta el bozo, le empieza a salir la barba, ojos pardos, nariz y boca regulares, labios delgados, sin señas particulares visibles, viste saco y pantalón de casimir francés color azul, chaleco color café, zapatos negros bastante usados, sombrero de partida color café."

Al suplicar a Ud. se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 17 de enero de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Justicia.-

Circular No. 137

Por acuerdo del C. Gobernador, he de merecer a Ud. se sirva librar sus órdenes a efecto de que en la jurisdicción de esa Municipalidad, se proceda a la busca y aprehensión de Juan Salazar, exhortado por el C. Juez de Distrito en el Estado de Querétaro, al de igual categoría en esta Entidad, por el delito de robo a la Nación; en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue: "Como de veintidos años de edad, estatura regular, complexión delgada, color blanco, carrilargo, pelo y cejas castañas, apenas le pinta el bozo, le empieza a salir la barba, ojos pardos, nariz y boca regulares, labios delgados, sin señas particulares visibles, viste saco y pantalón de casimir francés color azul, chaleco color café, zapatos negros bastante usados, sombrero de partida color café."

Al suplicar a Ud. se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 17 de enero de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Justicia.-

Circular No. 137

Por acuerdo del C. Gobernador, he de merecer a Ud. se sirva librar sus órdenes a efecto de que en la jurisdicción de esa Municipalidad, se proceda a la busca y aprehensión de Juan Salazar, exhortado por el C. Juez de Distrito en el Estado de Querétaro, al de igual categoría en esta Entidad, por el delito de robo a la Nación; en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue: "Como de veintidos años de edad, estatura regular, complexión delgada, color blanco, cari-largo, pelo y cejas castañas, apenas le pinta el bozo, le empieza a salir la barba, ojos pardos, nariz y boca regulares, labios delgados, sin señas particulares visibles, viste saco y pantalón de casimir francés color azul, chaleco color café, zapatos negros bastante usados, sombrero de partida color café."

Al suplicar a Ud. se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 17 de enero de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Justicia.-

Circular No. 137

Por acuerdo del C. Gobernador, he de merecer a Ud. se sirva librar sus órdenes a efecto de que en la jurisdicción de esa Municipalidad, se proceda a la busca y aprehensión de Juan Salazar, exhortado por el C. Juez de Distrito en el Estado de Querétaro, al de igual categoría en esta Entidad, por el delito de robo a la Nación; en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue: "Como de veintidos años de edad, estatura regular, complexión delgada, color blanco, cari-largo, pelo y cejas castañas, apenas le pinta el bozo, le empieza a salir la barba, ojos pardos, nariz y boca regulares, labios delgados, sin señas particulares visibles, viste saco y pantalón de casimir francés color azul, chaleco color café, zapatos negros bastante usados, sombrero de partida color café."

Al suplicar a Ud. se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 17 de enero de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Justicia.-

Circular No. 137

Por acuerdo del C. Gobernador, he de merecer a Ud. se sirva librar sus órdenes a efecto de que en la jurisdicción de esa Municipalidad, se proceda a la busca y aprehensión de Juan Salazar, exhortado por el C. Juez de Distrito en el Estado de Querétaro, al de igual categoría en esta Entidad, por el delito de robo a la Nación; en el concepto de que la media filiación de dicho individuo, es como sigue: "Como de veintidos años de edad, estatura regular, complexión delgada, color blanco, cari-largo, pelo y cejas castañas, apenas le pinta el bozo, le empieza a salir la barba, ojos pardos, nariz y boca regulares, labios delgados, sin señas particulares visibles, viste saco y pantalón de casimir francés color azul, chaleco color café, zapatos negros bastante usados, sombrero de partida color café."

Al suplicar a Ud. se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 17 de enero de 1919.

El Oficial 1º E. del D.,

General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Hacienda.

Circular No. 138

El Ejecutivo de mi cargo en acuerdo de hoy, ha tenido a bien disponer se conceda un plazo improrrogable, hasta el día 30 de abril del corriente año, para que todos los ganaderos de esta Entidad, en cualquier escala, verifiquen el registro de sus marcas de herrar en los Ayuntamientos respectivos, o bien si carecen de título, lo soliciten de la Tesorería General por conducto de los expresados Ayuntamientos; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que se fija para la adquisición de los títulos aludidos, se considerarán como mostrencos todos aquellos animales cuya marca no esté amparada legalmente y se procederá a su remate en beneficio tanto del Estado como del Municipio de donde procedan.

Comunico a usted a fin de que se sirva hacerlo del conocimiento, por cuantos medios sean posibles, de todos los ganaderos radicados en jurisdicción de esa Municipalidad, con objeto de que no se alegue ignorancia al surtir sus efectos la presente disposición.

Estimándole se sirva contestar de enterado, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 20 de enero de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Hacienda.

Circular No. 138

El Ejecutivo de mi cargo en acuerdo de hoy, ha tenido a bien disponer se conceda un plazo improrrogable, hasta el día 30 de abril del corriente año, para que todos los ganaderos de esta Entidad, en cualquier escala, verifiquen el registro de sus marcas de herrar en los Ayuntamientos respectivos, o bien si carecen de título, lo soliciten de la Tesorería General por conducto de los expresados Ayuntamientos; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que se fija para la adquisición de los títulos aludidos, se considerarán como mostrencos todos aquellos animales cuya marca no esté amparada legalmente y se procederá a su remate en beneficio tanto del Estado como del Municipio de donde procedan.

Comunico a usted a fin de que se sirva hacerlo del conocimiento, por cuantos medios sean posibles, de todos los ganaderos radicados en jurisdicción de esa Municipalidad, con objeto de que no se alegue ignorancia al surtir sus efectos la presente disposición.

Estimándole se sirva contestar de enterado, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 20 de enero de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Hacienda.

Circular No. 138

El Ejecutivo de mi cargo en acuerdo de hoy, ha tenido a bien disponer se conceda un plazo improrrogable, hasta el día 30 de abril del corriente año, para que todos los ganaderos de esta Entidad, en cualquier escala, verifiquen el registro de sus marcas de herrar en los Ayuntamientos respectivos, o bien si carecen de título, lo soliciten de la Tesorería General por conducto de los expresados Ayuntamientos; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que se fija para la adquisición de los títulos aludidos, se considerarán como mostrencos todos aquellos animales cuya marca no esté amparada legalmente y se procederá a su remate en beneficio tanto del Estado como del Municipio de donde procedan.

Comunico a usted a fin de que se sirva hacerlo del conocimiento, por cuantos medios sean posibles, de todos los ganaderos radicados en jurisdicción de esa Municipalidad, con objeto de que no se alegue ignorancia al surtir sus efectos la presente disposición.

Estimándole se sirva contestar de enterado, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 20 de enero de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Hacienda.

Circular No. 138

El Ejecutivo de mi cargo en acuerdo de hoy, ha tenido a bien disponer se conceda un plazo improrrogable, hasta el día 30 de abril del corriente año, para que todos los ganaderos de esta Entidad, en cualquier escala, verifiquen el registro de sus marcas de herrar en los Ayuntamientos respectivos, o bien si carecen de título, lo soliciten de la Tesorería General por conducto de los expresados Ayuntamientos; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que se fija para la adquisición de los títulos aludidos, se considerarán como mostrencos todos aquellos animales cuya marca no esté amparada legalmente y se procederá a su remate en beneficio tanto del Estado como del Municipio de donde procedan.

Comunico a usted a fin de que se sirva hacerlo del conocimiento, por cuantos medios sean posibles, de todos los ganaderos radicados en jurisdicción de esa Municipalidad, con objeto de que no se alegue ignorancia al surtir sus efectos la presente disposición.

Estimándole se sirva contestar de enterado, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 20 de enero de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Hacienda.

Circular No. 138

El Ejecutivo de mi cargo en acuerdo de hoy, ha tenido a bien disponer se conceda un plazo improrrogable, hasta el día 30 de abril del corriente año, para que todos los ganaderos de esta Entidad, en cualquier escala, verifiquen el registro de sus marcas de herrar en los Ayuntamientos respectivos, o bien si carecen de título, lo soliciten de la Tesorería General por conducto de los expresados Ayuntamientos; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que se fija para la adquisición de los títulos aludidos, se considerarán como mostrencos todos aquellos animales cuya marca no esté amparada legalmente y se procederá a su remate en beneficio tanto del Estado como del Municipio de donde procedan.

Comunico a usted a fin de que se sirva hacerlo del conocimiento, por cuantos medios sean posibles, de todos los ganaderos radicados en jurisdicción de esa Municipalidad, con objeto de que no se alegue ignorancia al surtir sus efectos la presente disposición.

Estimándole se sirva contestar de enterado, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 20 de enero de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elias Calles.

El Oficial 1o. E. D. D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Gobernación.

Circular No. 140

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio fechado el 30 de diciembre del año próximo pasado, dice a este Gobierno:

“Con fecha 18 del actual, el C. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al Sr. Andre Auguste Bernard Brouzet, para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul de la República Francesa en México, D. F., con jurisdicción en ese Estado.”

Transcribolo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento y a efecto de que en caso necesario, se sirva prestar al referido señor Brouzet, su ayuda y protección, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público.

Renuevo a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 20 de 1919.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Gobernación.
Circular No. 140

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio fechado el 30 de diciembre del año próximo pasado, dice a este Gobierno:

“Con fecha 18 del actual, el C. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al Sr. Andre Auguste Bernard Brouzet, para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul de la República Francesa en México, D.F., con jurisdicción en ese Estado.”

Transcribolo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento y a efecto de que en caso necesario, se sirva prestar al referido señor Brouzet, su ayuda y protección, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público.

Renuevo a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 20 de 1919.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Gobernación.

Circular No. 140

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio fechado el 30 de diciembre del año próximo pasado, dice a este Gobierno:

“Con fecha 18 del actual, el C. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al Sr. Andre Auguste Bernard Brouzet, para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul de la República Francesa en México, D.F., con jurisdicción en ese Estado.”

Transcribolo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento y a efecto de que en caso necesario, se sirva prestar al referido señor Brouzet, su ayuda y protección, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público.

Renuevo a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 20 de 1919.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Gobernación.
Circular No. 140

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio fechado el 30 de diciembre del año próximo pasado, dice a este Gobierno:

“Con fecha 18 del actual, el C. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al Sr. Andre Auguste Bernard Brouzet, para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul de la República Francesa en México, D. F., con jurisdicción en ese Estado.”

Transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento y a efecto de que en caso necesario, se sirva prestar al referido señor Brouzet, su ayuda y protección, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público.

Renuevo a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 20 de 1919.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Gobernación.

Circular No. 140

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio fechado el 30 de diciembre del año próximo pasado, dice a este Gobierno:

“Con fecha 18 del actual, el C. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al Sr. Andre Auguste Bernard Brouzet, para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul de la República Francesa en México, D. F., con jurisdicción en ese Estado.”

Transcribolo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento y a efecto de que en caso necesario, se sirva prestar al referido señor Brouzet, su ayuda y protección, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público.

Renuevo a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, enero 20 de 1919.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal



Sección de
Gobernación

Circular Núm. 142.

Por acuerdo del Ejecutivo de mi cargo, y en uso de la facultad que me concede el Art. 11 de la Ley Orgánica Electoral vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º Transitorio de la citada Ley, sírvase Ud. librar las órdenes correspondientes a finde que se ejecuten los trabajos preliminares, para las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados al H. Congreso Local, que se verificarán el 27 de abril del año en curso.

Para el efecto ya se remiten a Ud. por separado, los esqueletos necesarios de los que se servirá acusar recibo, así como de la presente Circular.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 13 de febrero de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elias Calles.

El Oficial 1º E. del D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal, de



Sección de
Gobernación

Circular Núm. 142.

Por acuerdo del Ejecutivo de mi cargo, y en uso de la facultad que me concede el Art. 11 de la Ley Orgánica Electoral vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º Transitorio de la citada Ley, sírvase Ud. librar las órdenes correspondientes a finde que se ejecuten los trabajos preliminares, para las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados al H. Congreso Local, que se verificarán el 27 de abril del año en curso.

Para el efecto ya se remiten a Ud. por separado, los esqueletos necesarios de los que se servirá acusar recibo; así como de la presente Circular.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 13 de febrero de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial, 1º E. del D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal, de



Sección de
Gobernación

Circular Núm. 142.

Por acuerdo del Ejecutivo de mi cargo, y en uso de la facultad que me concede el Art. 11 de la Ley Orgánica Electoral vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º Transitorio de la citada Ley, sírvase Ud. librar las órdenes correspondientes a finde que se ejecuten los trabajos preliminares, para las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados al H. Congreso Local, que se verificarán el 27 de abril del año en curso.

Para el efecto ya se remiten a Ud. por separado, los esqueletos necesarios de los que se servirá acusar recibo, así como de la presente Circular.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 13 de febrero de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elias Calles.

El Oficial 1º E. del D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal, de



Sección de
Gobernación

Circular Núm. 142.

Por acuerdo del Ejecutivo de mi cargo, y en uso de la facultad que me concede el Art. 11 de la Ley Orgánica Electoral vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º Transitorio de la citada Ley, sírvase Ud. librar las órdenes correspondientes a finde que se ejecuten los trabajos preliminares, para las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados al H. Congreso Local, que se verificarán el 27 de abril del año en curso.

Para el efecto ya se remiten a Ud. por separado, los esqueletos necesarios de los que se servirá acusar recibo, así como de la presente Circular.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 13 de febrero de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial I. E. del D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal, de



Sección de
Gobernación

Circular Núm. 142.

Por acuerdo del Ejecutivo de mi cargo, y en uso de la facultad que me concede el Art. 11 de la Ley Orgánica Electoral vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º Transitorio de la citada Ley, sírvase Ud. librar las órdenes correspondientes a finde que se ejecuten los trabajos preliminares, para las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados al H. Congreso Local, que se verificarán el 27 de abril del año en curso.

Para el efecto ya se remiten a Ud. por separado, los esqueletos necesarios de los que se servirá acusar recibo, así como de la presente Circular.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, 13 de febrero de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elias Calles.

El Oficial 1º E. del D.
General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal, de



Sección de
Gobernación.

Circular No. 143

El C. Visitador General de Consulados de México en los Estados Unidos de Norte América, en mensaje fechado en Ciudad Juárez el 25 del actual, dice a este Gobierno, lo siguiente:

“Procedente de El Paso, Texas, acabo de recibir cartas de varios compatriotas que fueron aprehendidos en el Estado de Nebraska, por haber entrado a los Estados Unidos sin cumplir con la Ley de Imigraciones, y quienes después de cumplir su condena por dicho delito, serán deportados a México. Como esto sucede con notable frecuencia, creo convendría que valiéndose del medio más eficaz posible, hágase del conocimiento de la clase obrera, que actualmente y con motivo paralización de numerosísimos minerales en Estados Unidos debido a bajo precio a que están metales, miles de operarios han quedado sin trabajo, entre los que en gran parte son compatriotas que están atravesando por lamentables penalidades, por otra parte, hay que advertir que aquel mexicano que desee internarse a los Estados Unidos, que no sepa leer, no será admitido y aunque hay infinidad de individuos en las poblaciones fronterizas, que faltos por completo de conciencia, se dedican a pasar gente, burlando a las autoridades de Imigración de ambos Países, ello no soluciona la difícil situación al que viene honradamente en busca de trabajo, porque además de exponerse a ser muertos, al cruzar la línea divisoria, como ha acontecido algunas veces, sucede que son aprehendidos en cualquier lugar que se encuentran, como pasó a los mexicanos que me refiero al principio de este telegrama.”

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a usted para su conocimiento, recomendándole la más estricta vigilancia, a fin de impedir la salida de braceros mexicanos a los Estados Unidos, por los motivos antes expuestos, dando cuenta inmediatamente a este Gobierno de los casos que usted no pudiera evitar por alguna causa, a efecto de librar las órdenes correspondientes.

Encarézcole hacer del conocimiento de los habitantes de ese Municipio esta disposición, y acusar el recibo de estilo de la presente Circular.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 28 de febrero de 1919.

El Oficial lo. E. D. D.

General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



Sección de
Justicia.

Circular No. 144

El Ejecutivo del Estado, en acuerdo de hoy, ha tenido a bien disponer, se recomiende a Ud., que de conformidad con lo que dispone el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral vigente, y 1º transitorio de la misma, se sirva proponer ese H. Ayuntamiento que Ud. dignamente preside, dentro del mes de abril próximo, candidatos para Jueces de Primera Instancia al H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y para Jueces Locales y Menores, ante el Juez de Primera Instancia de ese Partido Judicial.

Lo comunico a Ud. por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento, y suplicándole se sirva acusar recibo de la presente, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 3 de marzo de 1919.

El Oficial 1º E. del D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



729

Sección de
Hacienda.

Circular No. 145

Con fecha 21 de febrero próximo anterior, el C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Gobernación, dice a este Gobierno lo siguiente:

“El Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Reclamaciones de fecha 2 de octubre de 1918, autoriza al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, para comunicarse directamente y por medio de oficios que firmarán el Presidente y el Secretario, con todas las Oficinas Públicas de la Federación, de los Estados, Municipios y Jefes de Ejército Nacional, en solicitud de datos que necesite para comprobar y depurar las reclamaciones, basándose dicho Artículo en la conveniencia de evitar demoras y complicaciones en el despacho de los asuntos.”

Transcribólo a usted para conocimiento del H. Ayuntamiento que dignamente preside, recomendándole que con todo celo y patriotismo, al ser requerido, se ilustre y atienda a la Comisión de que se trata, poniendo todos los medios que estén a su alcance para la mejor comprobación de los sucesos de los cuales se soliciten informes.

Le renuevo mi consideración distinguida.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 3 de marzo de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



730

Sección de
Hacienda.

Circular No. 145

Con fecha 21 de febrero próximo anterior, el C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Gobernación, dice a este Gobierno lo siguiente:

“El Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Reclamaciones de fecha 2 de octubre de 1918, autoriza al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, para comunicarse directamente y por medio de oficios que firmarán el Presidente y el Secretario, con todas las Oficinas Públicas de la Federación, de los Estados, Municipios y Jefes de Ejército Nacional, en solicitud de datos que necesite para comprobar y depurar las reclamaciones, basándose dicho Artículo en la conveniencia de evitar demoras y complicaciones en el despacho de los asuntos.”

Transcribólo a usted para conocimiento del H. Ayuntamiento que dignamente preside, recomendándole que con todo celo y patriotismo, al ser requerido, se ilustre y atienda a la Comisión de que se trata, poniendo todos los medios que estén a su alcance para la mejor comprobación de los sucesos de los cuales se soliciten informes.

Le renuevo mi consideración distinguida.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 3 de marzo de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



731

Sección de
Hacienda.

Circular No. 145

Con fecha 21 de febrero próximo anterior, el C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Gobernación, dice a este Gobierno lo siguiente:

“El Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Reclamaciones de fecha 2 de octubre de 1918, autoriza al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, para comunicarse directamente y por medio de oficios que firmarán el Presidente y el Secretario, con todas las Oficinas Públicas de la Federación, de los Estados, Municipios y Jefes de Ejército Nacional, en solicitud de datos que necesite para comprobar y depurar las reclamaciones, basándose dicho Artículo en la conveniencia de evitar demoras y complicaciones en el despacho de los asuntos.”

Transcribolo a usted para conocimiento del H. Ayuntamiento que dignamente preside, recomendándole que con todo celo y patriotismo, al ser requerido, se ilustre y atienda a la Comisión de que se trata, poniendo todos los medios que estén a su alcance para la mejor comprobación de los sucesos de los cuales se soliciten informes.

Le renuevo mi consideración distinguida.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 3 de marzo de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial No. E. D. D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



Sección de
Hacienda.

Circular No. 145

Con fecha 21 de febrero próximo anterior, el C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Gobernación, dice a este Gobierno lo siguiente:

“El Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Reclamaciones de fecha 2 de octubre de 1918, autoriza al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, para comunicarse directamente y por medio de oficios que firmarán el Presidente y el Secretario, con todas las Oficinas Públicas de la Federación, de los Estados, Municipios y Jefes de Ejército Nacional, en solicitud de datos que necesite para comprobar y depurar las reclamaciones, basándose dicho Artículo en la conveniencia de evitar demoras y complicaciones en el despacho de los asuntos.”

Transcribolo a usted para conocimiento del H. Ayuntamiento que dignamente preside, recomendándole que con todo celo y patriotismo, al ser requerido, se ilustre y atienda a la Comisión de que se trata, poniendo todos los medios que estén a su alcance para la mejor comprobación de los sucesos de los cuales se soliciten informes.

Le renuevo mi consideración distinguida.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 3 de marzo de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



Sección de
Hacienda.

Circular No. 145

Con fecha 21 de febrero próximo anterior, el C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Gobernación, dice a este Gobierno lo siguiente:

“El Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Reclamaciones de fecha 2 de octubre de 1918, autoriza al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, para comunicarse directamente y por medio de oficios que firmarán el Presidente y el Secretario, con todas las Oficinas Públicas de la Federación, de los Estados, Municipios y Jefes de Ejército Nacional, en solicitud de datos que necesite para comprobar y depurar las reclamaciones, basándose dicho Artículo en la conveniencia de evitar demoras y complicaciones en el despacho de los asuntos.”

Transcribólo a usted para conocimiento del H. Ayuntamiento que dignamente preside, recomendándole que con todo celo y patriotismo, al ser requerido, se ilustre y atienda a la Comisión de que se trata, poniendo todos los medios que estén a su alcance para la mejor comprobación de los sucesos de los cuales se soliciten informes.

Le renuevo mi consideración distinguida.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 3 de marzo de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial lo. E. D. D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



Sección de
Hacienda.
Circular No. 146

Teniendo conocimiento este Gobierno de que existe un completo desacuerdo entre las manifestaciones que conforme al Decreto número 18-A. de 23 de noviembre de 1918 y Circular número 121 girada por la Sección de Gobernación el 2 de diciembre del mismo año, puede recibir y tramitar ese H. Ayuntamiento, y los datos que obran en poder de la Junta Central Valuadora, el Ejecutivo de mi cargo le recomienda muy especialmente sean estudiadas con todo detenimiento a la vez que con imparcialidad, las expresadas manifestaciones, pues se ha venido notando que algunos de los Ayuntamientos no se preocupan por cooperar con la Administración haciendo lo que está a su alcance con objeto de que cada quien pague las contribuciones que le corresponden según el monto de sus bienes, sino que muy por el contrario ayudan abiertamente a sus coterráneos defraudando así los intereses de la Hacienda Pública.

Para lo sucesivo y cuando sea palpable la parcialidad de un Ayuntamiento al calificar una manifestación de cualquier género de propiedades que sea, la Junta Central Valuadora recabará los informes correspondientes de la Oficina de Hacienda respectiva antes de ser aceptada dicha manifestación.

Estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 7 de marzo de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial 1.º E. del D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



Sección de
Hacienda.
Circular No. 146

Teniendo conocimiento este Gobierno de que existe un completo desacuerdo entre las manifestaciones que conforme al Decreto número 18-A. de 23 de noviembre de 1918 y Circular número 121 girada por la Sección de Gobernación el 2 de diciembre del mismo año, puede recibir y tramitar ese H. Ayuntamiento, y los datos que obran en poder de la Junta Central Valuadora, el Ejecutivo de mi cargo le recomienda muy especialmente sean estudiadas con todo detenimiento a la vez que con imparcialidad, las expresadas manifestaciones, pues se ha venido notando que algunos de los Ayuntamientos no se preocupan por cooperar con la Administración haciendo lo que está a su alcance con objeto de que cada quien pague las contribuciones que le corresponden según el monto de sus bienes, sino que muy por el contrario ayudan abiertamente a sus coterráneos defraudando así los intereses de la Hacienda Pública.

Para lo sucesivo y cuando sea palpable la parcialidad de un Ayuntamiento al calificar una manifestación de cualquier género de propiedades que sea, la Junta Central Valuadora recabará los informes correspondientes de la Oficina de Hacienda respectiva antes de ser aceptada dicha manifestación.

Estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 7 de marzo de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial 1.º E. del D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



Sección de
Hacienda.
Circular No. 146

Teniendo conocimiento este Gobierno de que existe un completo desacuerdo entre las manifestaciones que conforme al Decreto número 18-A. de 23 de noviembre de 1918 y Circular número 121 girada por la Sección de Gobernación el 2 de diciembre del mismo año, puede recibir y tramitar ese H. Ayuntamiento, y los datos que obran en poder de la Junta Central Valuadora, el Ejecutivo de mi cargo le recomienda muy especialmente sean estudiadas con todo detenimiento a la vez que con imparcialidad, las expresadas manifestaciones, pues se ha venido notando que algunos de los Ayuntamientos no se preocupan por cooperar con la Administración haciendo lo que está a su alcance con objeto de que cada quien pague las contribuciones que le corresponden según el monto de sus bienes, sino que muy por el contrario ayudan abiertamente a sus coterráneos defraudando así los intereses de la Hacienda Pública.

Para lo sucesivo y cuando sea palpable la parcialidad de un Ayuntamiento al calificar una manifestación de cualquier género de propiedades que sea, la Junta Central Valuadora recabará los informes correspondientes de la Oficina de Hacienda respectiva antes de ser aceptada dicha manifestación.

Estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 7 de marzo de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial 1.º E. del D.
General,

M. Pina h.

Al C. Presidente Municipal de



737

Sección de
Hacienda.
Circular No. 146

Teniendo conocimiento este Gobierno de que existe un completo desacuerdo entre las manifestaciones que conforme al Decreto número 18-A. de 23 de noviembre de 1918 y Circular número 121 girada por la Sección de Gobernación el 2 de diciembre del mismo año, puede recibir y tramitar ese H. Ayuntamiento, y los datos que obran en poder de la Junta Central Valuadora, el Ejecutivo de mi cargo le recomienda muy especialmente sean estudiadas con todo detenimiento a la vez que con imparcialidad, las expresadas manifestaciones, pues se ha venido notando que algunos de los Ayuntamientos no se preocupan por cooperar con la Administración haciendo lo que está a su alcance con objeto de que cada quien pague las contribuciones que le corresponden según el monto de sus bienes, sino que muy por el contrario ayudan abiertamente a sus coterráneos defraudando así los intereses de la Hacienda Pública.

Para lo sucesivo y cuando sea palpable la parcialidad de un Ayuntamiento al calificar una manifestación de cualquier género de propiedades que sea, la Junta Central Valuadora recabará los informes correspondientes de la Oficina de Hacienda respectiva antes de ser aceptada dicha manifestación.

Estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 7 de marzo de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial 1.º E. del D.
General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal de



Sección de
Hacienda.
Circular No. 146

Teniendo conocimiento este Gobierno de que existe un completo desacuerdo entre las manifestaciones que conforme al Decreto número 18-A. de 23 de noviembre de 1918 y Circular número 121 girada por la Sección de Gobernación el 2 de diciembre del mismo año, puede recibir y tramitar ese H. Ayuntamiento, y los datos que obran en poder de la Junta Central Valuadora, el Ejecutivo de mi cargo le recomienda muy especialmente sean estudiadas con todo detenimiento a la vez que con imparcialidad, las expresadas manifestaciones, pues se ha venido notando que algunos de los Ayuntamientos no se preocupan por cooperar con la Administración haciendo lo que está a su alcance con objeto de que cada quien pague las contribuciones que le corresponden según el monto de sus bienes, sino que muy por el contrario ayudan abiertamente a sus coterráneos defraudando así los intereses de la Hacienda Pública.

Para lo sucesivo y cuando sea palpable la parcialidad de un Ayuntamiento al calificar una manifestación de cualquier género de propiedades que sea, la Junta Central Valuadora recabará los informes correspondientes de la Oficina de Hacienda respectiva antes de ser aceptada dicha manifestación.

Estimándole se sirva acusar el recibo de estilo, le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 7 de marzo de 1919.

El Gobernador del Estado,
General,

P. Elías Calles.

El Oficial 1.º E. del D.
General,

M. Piña h.

Al C. Presidente Municipal de